



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 257

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009 modificado Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor JUVENAL LOPEZ GIL, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **CARNES VIENESA**, ubicado en la carrera 16 A No. 75 B – 28 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, mediante radicado 2008ER29571 del 15 de Julio de 2008, allego el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos.

Que mediante Concepto Técnico No. 1440 del 2 de febrero de 2009, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, hoy Dirección de Control Ambiental, concluyo que es viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa arriba mencionada.

Que mediante Auto y en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició trámite administrativo ambiental, para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a la empresa en mención.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 1440 del 02 de febrero de 2009, informo que el día 19 de noviembre de 2008, practico visita técnica a la empresa CARNES VIENESA, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de productos de salsamentaría, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES- determino:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5257

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...)

"Desde el punto de vista técnico, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento JUVENAL LOPEZ GIL / CARNES VIENESA para el punto ubicado sobre la carrera 16 A en el cual se generan vertimientos por lavado de instalaciones y equipos en la fábrica de productos de salsamentaría, por un término de (2) años. Ya que de acuerdo a la visita técnica y la revisión de la información remitida por el industrial se concluye:

- El industrial remitió la totalidad de la información necesaria para el trámite del permiso de vertimientos.
- El industrial llevo a cabo las adecuaciones civiles para el cumplimiento normativo. Se verificó el ajuste y puesta en marcha de planta de tratamiento.
- La caracterización remitida por el industrial con el radicado 2008ER29571 del 15 de julio de 2008, permite evidenciar el cumplimiento de los estándares fijados en la resolución DAMA 1074 de 1997 y la resolución 1596 de 2001."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por lo tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5267

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, señaló en su momento que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único nacional de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo disponía: "*El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años.*" Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma. Es de reseñar que para efectos de control y seguimiento en materia de vertimientos en adelante se regirá por la Resolución No. 3957 de 2009.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa CARNES VIANESA, con radicado 2008ER29571 del 15 de julio de 2008, presentó la autoliquidación No. 18273 del 17 de mayo de 2008, para el trámite de permiso de vertimientos, por un valor de \$ 210.000.00 y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 1440 del 2 de Febrero de 2009, esta Secretaría otorga permiso de vertimientos a la empresa CARNES VIANESA, localizada en la Carrera 16 A No. 75 B -28, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad; y de acuerdo con el artículo 32 de la resolución 3957 de 2009, según la cual "*los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de sus vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se regirá por las nuevas disposiciones que rijan la materia.*"

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5257

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Resolución 3691 de mayo 13 de 2009, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, en su artículo 1 literal B, "expedir los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5257

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos a la empresa CARNES VIENESA, localizada en la Carrera 16 A No. 75 B - 28 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el termino de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exigir a la empresa CARNES VIENESA, a través de su representante legal, para que presente caracterización, la cual debe ajustarse a la metodología que aparece en la pagina web de la Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado, previo agotamiento del proceso sancionatorio, por lo cual se realizará seguimiento y monitoreo a la empresa CARNES VIENESA.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la siguiente providencia en un lugar público de la entidad, remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se surta del mismo trámite y publicar en el boletín para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada la presente providencia enviar copia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el boletín Ambiental, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notificar la presente Resolución al representante legal de CARNES VIENESA, en la Carrera 16 A No. 75 B - 28 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5257

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 AGO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

Proyecto July Milena Zafra Díaz

Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas

Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila

C.T. 1440 del 02 /02/2009

Exp. DM 05-09-405



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

